DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 12466/ 2019

Asunción, 12 de julio de 2019

Señor
Fredy Daniel Monzón Ferreira
JEFE UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación - Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: ID 356722 "Adquisición de sellos" Adjudicación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **Informe de Evaluación Punto 3 y 5:** Observamos una inconsistencia entre ambos puntos ya que en el punto 3 se solicita al Oferente FULL OFFICE SRL el documento de certificado de origen nacional y que la misma ha presentado en tiempo y forma, sin embargo en la tabla comparativa de los documentos dice Certificado de Origen Nacional **"No cumple".**

2. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el **artículo 28** de la **Ley N° 2051/03:** "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los* ***cinco días calendario siguientes a su emisión.***"

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Jessyca Díaz
Técnico Verificador.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

DNCP/DNC/ADJ/JD